

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que el apoderado de la parte demandante solicita se regulen los honorarios. Lo anterior, para su ordenación.-
Barranquilla, 29 de agosto de 2022.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
SECRETARIA.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.-
Barranquilla, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022).-

Leído el anterior informe secretarial, el despacho, teniendo en cuenta que el Art. 76 del C. G. de P. faculta a quien le ha sido revocado el poder para que promueva el incidente de regulación de honorarios, cuyo monto no debe exceder el máximo de las tarifas establecidas.

De conformidad con la referida norma, y como quiera que no hubo revocacion de poder, no se accede a regulación honorarios solicitada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

Ndn.-

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93bca2159804123347c031676b3244941db2ab066c14746d3ac34c49130e37b2**

Documento generado en 29/08/2022 02:22:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>